



RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2002-00094-00

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SEBASTIÁN ENRIQUE BECERRA ORTEGA

DEMANDADO: HENRY BECERRA CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO,
DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Visto el informe secretarial se procede a fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. Acta de no conciliación por no acuerdo No. 001 de 04 de mayo de 2022, ante Notaría 9 de Barranquilla.
- II. Acta de audiencia No. 038 – 2018 de fecha 27 de febrero de 2018 celebrada ante el Juzgado 6 de Familia de Barranquilla.
- III. Copia oficio 0195-18 de fecha 01 de marzo de 2018 emitido por el Juzgado 6 de Familia de Barranquilla paga pagador del Ejército Nacional.
- IV. Certificación de estudios universitarios del demandante, de la Universidad Libre.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- I. Relación de gastos.
- II. Fórmulas médicas.
- III. Resolución No. 307735 del 14 de febrero de 2022 mediante la cual se reconoció al demandado las cesantías definitivas.
- IV. Carta de la señora Astrid Magaly Osorio dirigida a Salud Total EPS.
- V. Certificaciones del Colegio de La Presentación.
- VI. Certificado de estudios de la Universidad Militar del señor Henry Rowilson Becerra.

VII. Certificación de la pensión del señor Henry Rowilson Becerra.

PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio a la demandante SEBASTIÁN ENRIQUE BECERRA ORTEGA y al demandado HENRY BECERRA CASTAÑEDA.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
2. Señalar el día 23 de agosto de 2023 a las 2:00 de la tarde , a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevengase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: sebastianbecerraortega123@gmail.com, y apoderada yeni_abogada@hotmail.com y demandado henrybecerra75@gmail.com y apoderado ludingperezn@hotmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA